

Hacienda

M. C. S. 1900

Nac. 1900

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
TEGUCIGALPA, M. D. C. HONDURAS, C. A.

TESTIMONIO

En Tegucigalpa á los diez y siete días del mes de febrero de mil ochocientos ochenta, ante mí Rafael Alvarado Juez de 1^a instancia de este Departamento, a los Señores D^r. Alberto Menzoza i D^r. Manuel Villar, mayores y vecinos, de lo cual doy fé, el Señor general D^r. Agustín Aguilar, natural de la República del Salvador y residente en esta ciudad, cuyo conocimiento certifico, dijo: que, por la suma de mil seiscientos pesos, a vendido al Gobierno de esta República una casa, situada en la plaza de Nacaome "Departamento de Choluteca", la cual linda, al Oriente, con casas de D^r. Onofre Pabón y D^r. Vidal Camacho, calle de por medio, alfonciente con el Cabildo y su solar, al Norte, con casa y solar de Dña. Josefa Zelaya calle de por medio; i al Sur, con la plaza principal, esta finca fué habida por compra que de ella hizo a D^r. Francisco Pinel, padre de Rafael Alfredo, á quien pertenecía, por herencia materna; á que no habiéndosele otorgado a él la respectiva escritura de venta, se compromete solemnemente a hacer que se le otorgue, llenándose previamente los requisitos legales que demanda la minoridad del referido Rafael Alfredo; i una vez habido el enunciado documento, lo pondrá en manos de quien corresponda; comprometiéndose, caso de no llenar el requisito lo más pronto posible a indemnizar no solo el valor de la enunciada casa, sino también los daños y perjuicios que sobrevinieran al comprador que tiene recibidas la insatisfacción, los referidos Mil seiscientos pesos, cuya suma lo constituye el justo valor de la casa vendida; pero que si masvaliera, del exceso hace donación pura e irrevocable en beneficio del comprador; renunciando la excepción de dinero no entregado, la acción de lesión enorme i enormísima, si otro cualquiera conque pudiese rectificar o rescindir este contrato.

De ahora para siempre, transfiere al comprador el dominio i posesión de la prenominada casa, con todos sus usos i servidumbres, lo mismo que el documento de tránsito que se le otorgara; sujetándose á la evicción, sancamiento i demás obligaciones inherentes a la compra-venta. Y estando presente el E. Ministro Gral. del Supremo Gobierno, D^r. Don Ramón Rosa, mayor de edad i de este precio vecindario, lo que doy fé, dije que acepta la venta que se hace en favor de la Nación de la casa que esta es-

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

2/

critura expresa, por el precio y bajo las condiciones que ella enuncia.- Así lo dijeron i firmaron = Agustín Aguilar = Ramón Rosa = Alberto Mendoza = Manuel Villar = Rafael Alvarado = Juan P. Lanza = Pedro en el Protocolo de Instrumento Público que este Juzgado lleva en el corriente año al Polio y frente y vuelto de donde lo hace sacar, correjir i emendar en la misma fecha de su otorgamiento.

A. BALLADARES (illegible) (illegible)

COPIA FIEL.